



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. N° 2988

ANT.: Su Carta de fecha 18 de noviembre de 2013.

MAT.: Autocontrol de septiembre de 2013, informa error de monitoreo, de Camilo Aguilera Recabal.

Santiago, 28 NOV 2013

A : CAMILO AGUILERA RECABAL
DE : KAY BERGAMINI LADRÓN DE GUEVARA
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Esta Superintendencia ha recibido su Carta de fecha 18 de noviembre de 2013, donde informa que en el mes de septiembre de 2013 no monitoreó todos los parámetros correspondientes a la Tabla 1 del D.S. MINSEGPRES N°46/2002 exigidos para la descarga de la Planta ubicada en Barros Arana N° 510, Til Til, en dicho mes de cada año, según lo establecido en la Resolución de Programa de Monitoreo vigente.

Al respecto, informamos que la Superintendencia toma conocimiento de su comunicación y le recordamos que es obligación de las fuentes emisoras dar estricto cumplimiento a los límites de emisión establecidos en las normas de emisión vigentes, como también cumplir con las condiciones de monitoreo establecidas en la Resolución de Programa de Monitoreo respectiva.

Saluda atentamente a Ud.,

KAY BERGAMINI LADRÓN DE GUEVARA
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



SHE/ODLF/MGD

Distribución:

- Planta de Camilo Aguilera Recabal. Dirección: Barros Arana N° 510, Til Til, Región Metropolitana.

c.c.:

- Fiscalía
- Unidad Técnica División de Fiscalización
- Oficina de Partes

18-Noviembre 2013

Sres. Super Intendencia del Medio Ambiente

Departamento de Fiscalización:

73.870

La Empresa Camilo Aguilera Recabal está consiente y acata cada una de las normas medio-ambientales existentes, desde que obtuvimos la Resolución S155 N° 3209 Fecha 22 Octubre 2007 que aprobó el programa de monitoreo de la calidad del afluente. Es por este motivo que nos sentimos tremendamente irresponsables por la no entrega de la información correcta en el periodo del mes de Septiembre 2013. Fuimos a la Super Intendencia de Servicios Sanitarios para dar conocimiento de los echos y nos recomendaron que hicieramos cuanto antes el analisis decreto N° 46 y además nos informaron que la nueva entidad fiscalizadora ya no son ellos, sino es la Super Intendencia del Medio Ambiente.

Se adjunta informe de ensayo analisis Decreto N° 46 planta Piles Barros Arana #510 Cillil

Se despide Atte. de Uds.
Camilo Aguilera

6/601524